

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	{ Por tres meses..... { Por seis meses..... { Por un año.....	18 36 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día de mañana para la recepcion general que ha de verificarse con el fausto motivo de su advenimiento al Trono.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. proponiendo la suspension de la subasta anunciada para el día 18 del corriente de 477 kilogramos, 908 gramos, 262 miligramos de oro fino contenido en 17 barras procedentes de compra de Caja, efectuadas por la Casa de Moneda de esta corte é importantes 589.232 pesetas 17 céntimos; y considerando que cuando el Estado viene adquiriendo de los particulares pastas de oro y plata para la acuñacion de moneda es contradictorio, que teniéndolas como en el caso presente en la Tesorería, vaya á proceder á enajenar para haberlas de adquirir nuevamente, S. M. se ha servido resolver que se suspenda la referida subasta, y que por cuenta del Estado se apliquen desde luego las barras de que se trata á la acuñacion de moneda.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe manifiesta que el 12 del actual salió de Gerona el General Estéban para Santa Coloma de Farnés, donde segun noticias se encontraba Savalls con los batallones de su nombre, el de Huguet, el de Olot y el del Xich de Sellen, Vila de Prat y otros cabecillas, con 150 caballos y dos piezas de artillería.

Estas fuerzas, á la llegada de la division, tomaron posiciones en la orilla derecha del rio Castaut; pero atacadas con gran decision por el General Estéban, que ocupó en seguida el pueblo al grito de viva Alfonso XII, fueron desalojadas de aquellas despues de una lucha tenaz, persiguiendo al enemigo más de una hora por el camino de San Hilario. El combate duró tres horas, con fuego sostenido de infantería y artillería.

Las bajas del enemigo han sido de más de 70 muertos, cogiéndole muchas armas y efectos de guerra. Las nuestras han consistido en cinco muertos y 36 heridos.

La columna del batallon de Ceuta alcanzó á una ronda carlista en el Plá de Calma, matando al cabecilla Grau, y cogiendo cinco prisioneros y ocho armamentos, sin que haya habido pérdida alguna por nuestra parte.

La misma columna hizo 13 prisioneros á otra faccion en Santa Coloma de Queralt.

Felicitaciones y despachos telegráficos dirigidos al Gobierno.

CABRA 15, 2:30 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Acaba de celebrarse un solemne *Te Deum* en esta iglesia parroquial, con

asistencia del Ayuntamiento, clero, Diputados provinciales residentes, Juzgados de primera instancia y municipal, Claustro de Catedráticos del Instituto, otras muchas personas de distincion y grande concurrencia de pueblo, en accion de gracias por la entrada de S. M. el Rey D. Alfonso XII en la capital de la Monarquía. Indecible entusiasmo en la poblacion.»

MONDOÑEDO 15, 4:3.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Mondoñedo, intérprete fiel de los habitantes del distrito, reunido en sesion extraordinaria al saber la llegada á esa corte de S. M. D. Alfonso XII, saluda y felicita respetuosamente al jóven Monarca por el advenimiento al Trono de sus mayores, y hace fervientes votos al cielo para que su reinado sea el iris de paz de esta heróica y noble Nacion y el lazo de union indisoluble entre todos los españoles.

Dígnese V. E. transmitir á S. M. y al Gobierno de la Regencia que V. E. dignamente preside los sentimientos de esta corporacion, que son los del más profundo respeto y leal adhesion.»

LAREDO 15, 12 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento, el Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, y el Juez y el Fiscal municipal de esta villa de Laredo tienen el honor de felicitar hoy á S. M. por conducto de V. E., por su feliz entrada en la capital de la Monarquía.»

SALAMANCA 15, 1:40 t.—El Gobernador civil al Ministerio-Regencia:

«El Gobernador y demás Autoridades y todas las corporaciones reunidas, despues de haber asistido á un solemne *Te Deum*, felicitan á S. M. el Rey D. Alfonso XII por su elevacion al Trono y su llegada á la capital de la Monarquía, haciendo votos por la prosperidad de su reinado.»

BENAVENTE 15, 1 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Esta corporacion municipal tiene el honor de enviar á V. E. su más sincera felicitacion por el feliz advenimiento al Trono de sus mayores de S. M. el Rey D. Alfonso XII y por el entusiasta recibimiento en esa corte.»

VERA 14, 11:30.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El muy ilustre Ayuntamiento de mi presidencia felicita lleno de entusiasmo por conducto de V. E. á S. M. nuestro augusto Monarca D. Alfonso XII y á todo el Ministerio.—Sebastian Rico.»

MEDINA 15, 12:15 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En mi nombre y en el de este ilustre Ayuntamiento, Jueces de primera instancia y municipal, Fiscales y funcionarios de la corporacion y Juzgados de esta misma villa, felicito á V. E. por la llegada á la corte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, deseando que su reinado sea para la prosperidad y engrandecimiento de la Nacion.»

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia.

Han contestado á la comunicacion dirigida á los Prelados participándoles la proclamacion del Rey D. Alfonso XII:

«El M. R. Arzobispo de Granada que, como todos sus hermanos en el Episcopado, dirige sus votos y oraciones al cielo por los que rigen y gobiernan en nombre y con autoridad de Dios; que confia en que el augusto Príncipe que acaba de pisar de nuevo el suelo español vendrá decidido á reparar en lo posible los inmensos daños causados á la Iglesia como es necesario para que haya verdadera inteligencia entre ámbas potestades, y se cimente el Gobierno de la Nacion sobre las bases de la religion y la justicia.

El R. Obispo de Avila, que ha sido grande su complacencia al saber los piadosos propósitos del Ministerio-Regencia, y que pedirá al dador de toio bien que derrame sus poderosos auxilios sobre el Monarca y su Gobierno para el bien de la Nacion.

El R. Obispo de Cartagena, que se complace en expresar sus esperanzas de que el nuevo reinado ha de inaugurar una época de paz y consideracion para la Iglesia, y que pedirá á Dios ilumine al Rey y á sus Consejeros responsables á fin de que esta infeliz Nacion vuelva á su natural asiento.

El R. Obispo de Málaga, que el restablecimiento de la Monarquía legitima y proclamacion de Alfonso XII sin efusion de sangre y con general aclamacion es un acontecimiento feliz para el país y para la religion, y que ruega al Ministerio-Regencia presente á S. M. el más profundo y afectuoso homenaje de sus respetos y adhesion, así como los ardientes votos que dirige al Señor de las misericordias para que le conceda un largo y venturoso reinado en que vea reparados todos los males que han sufrido la Iglesia y el Estado.»

Relacion de los funcionarios de la administracion de justicia que han felicitado al Gobierno con motivo de la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

El Presidente, Magistrados, Fiscales, Teniente fiscal y Abogados fiscales de la Audiencia de Sevilla.

El Presidente interino, Magistrados y demás funcionarios de la Audiencia de Barcelona.

El Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal y Magistrados de la Audiencia de Burgos.

El Fiscal y demás funcionarios del Ministerio fiscal de la Audiencia de Granada.

Los Jaeces de primera instancia de Ocaña, Jerez de la Frontera, Arévalo, Antequera, Escalona, Belchite, Bujalance, Cuenca, San Sebastian, Egza de los Caballeros, Murcia, Borja, Priego (Cuenca), Daimiel, Benavente, Coria, Sequeros, Chinchon, Gandía, Castuera, Fuente-Ovejuna, Olmedo, Cazalla, Ríoseco, Riaza, Torrelaguna, Villanueva de la Serena, Alburquerque, Pina de Ebro, Barco de Avila, Villalon y San Fernando.

Los Promotores fiscales de Játiva, Ordenes, Arzúa, Cazalla, Arévalo, Antequera, Escalona, Belchite, Bujalance, Benavente, Coria, Chinchon, Gandía, Castuera, Fuente-Ovejuna, Olmedo, Ríoseco, Riaza, Barco de Avila, San Fernando y Torrelaguna.

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion.

Dia 11 de Enero.

PONTEVEDRA.—El Gobernador:

«Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta felicitacion que el Ayuntamiento de esta capital dirige á S. M. el Rey Don Alfonso XII de Borbon, con protesta de su adhesion más acendrada.»

COMARES.—El Alcalde:

«Este Ayuntamiento ha acordado felicitar á V. E. y al Gobierno, y que en su nombre felicite á S. M. el Rey (Q. D. G.) cuando llegue á Madrid.»

CÓRDOBA.—El Gobernador:

«Tengo el honor de remitir á V. E. adjunta la felicitacion que el Ayuntamiento de Luque dirige á V. E. con motivo de la proclamacion para Rey de España de D. Alfonso XII (que Dios guarde).»

ORENSE.—El Gobernador:

«Los Ayuntamientos de San Juan del Rio, Muñios y Juzgado municipal de Montederramo, en esta provincia, acordaron felicitar al Gobierno por el fausto suceso de haber sido proclamado Rey de España D. Alfonso de Borbon (Q. D. G.), y se adhieren en un todo á la causa que representa, ofreciéndole su más leal y decidido apoyo.»

ALCARRASEOS.—El Alcalde:

«Este Ayuntamiento de mi presidencia se ofrece incondicionalmente para el sostenimiento del Rey D. Alfonso XII, y felicita al Gobierno por el movimiento realizado para su proclamacion.»

Dia 12.

VILLANUEVA DE ALGAIJAS.—El Alcalde:

«Este Ayuntamiento, en sesion extraordinaria, ha acordado felicitar á V. E. y al Gobierno, y suplicarle que en su nombre felicite á S. M. el Rey cuando llegue á Madrid.»

GRANADA.—El Gobernador:

«Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta felicitacion que el Ayuntamiento y vecinos de Orce han enviado á este Gobierno con motivo del fausto acontecimiento de la proclamacion de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.)»

Dia 13.

MURCIA.—El Gobernador interino:

«Sin novedad. Los Ayuntamientos de Abaran, Meanilla y Ricote significan su fiel adhesion á S. M. D. Alfonso XII, proclamado Rey de España.»

Dia 14.

SANTANDER.—El Gobernador:

«Los Ayuntamientos de esta provincia Revino, Pesaguero, Santa Cruz de Bembaras, Juzgado municipal de Valdáliga y Orgaño participan á V. E. el júbilo y satisfaccion con que han recibido la proclamacion de D. Alfonso XII Rey de España, ofreciendo al Gobierno que le representa su más decidida cooperacion.»

CORUÑA.—El Gobernador:

«Los Alcaldes de Carral y Puerto del Leon me manifiestan en comunicaciones recibidas hoy haberse acogido con el mayor entusiasmo en sus respectivos distritos la noticia de la proclamacion del Rey de España D. Alfonso XII.»

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion con motivo de la entrada en Madrid de S. M. el Rey.

Dia 12 de Enero.

CEBEGIN.—El Alcalde:

«Este Ayuntamiento tiene una inmensa satisfaccion en felicitar á S. M. el Rey D. Alfonso XII por su solemne y feliz llegada al territorio español, y se permite regalarle presente al augusto Monarca el testimonio de su completa adhesion, así como al Ministerio-Régencia.»

Dia 14.

CÓRDOBA.—El Gobernador:

«El Ayuntamiento de Córdoba, en representacion del pueblo, felicita á S. M. y le ofrece su sincera adhesion y lealtad.»

GUADALAJARA.—El Gobernador:

«Ruego á V. E. felicite en mi nombre y en el de las corporaciones provincial y municipal de esta á S. M. por su feliz llegada á la corte.»

VIGO.—El Alcalde:

«El advenimiento del Rey al Trono de sus mayores y la felicidad de su llegada á Madrid reunen á este Ayuntamiento en sesion extraordinaria para saludar á S. M. con ferviente respeto. Como otro Alfonso fué el Sabio, sea este el salvador de España. El domingo habrá *Te Deum* y públicos festejos en esta leal poblacion, que hace fervientes votos por la vida de S. M. y gloria de su reinado.»

MÁLAGA.—El Gobernador á S. M. el Rey:

«Esta Diputacion felicita á V. M. por su llegada á la capital del Reino. Tan fausto suceso llena de entusiasmo nuestros corazones, pues la Nacion mira en la persona del legítimo Monarca la prenda de paz, orden y justicia de que tanto necesita este perturbado país.»

SANTANDER.—El Gobernador:

«La fausta noticia de la entrada de S. M. el Rey en la capital de la Monarquía ha sido recibida en esta ciudad con el mayor júbilo. Todas las Autoridades y funcionarios, la Comision de la Diputacion provincial, el Ayuntamiento y gran número de particulares me confieren el honorosísimo encargo de rogar á V. E. se sirva felicitar al Rey D. Alfonso XII y protestarle de su adhesion y felicidad, así como ofrecer su respetuosa consideracion al Ministerio.»

GRANADA.—El Gobernador:

«Felicito á V. E. y á todo el Gobierno por la solemne y entusiasta entrada de S. M. en Madrid, y le ruego reitero al Rey mis sentimientos de lealtad y respetuosa adhesion.»

MÁLAGA.—El Alcalde:

«Suplico á V. E. sea cerca del Gobierno de S. M. intérprete fiel de los leales sentimientos de este pueblo y corporacion municipal, que le felicitan cordialmente por la llegada del Monarca, acontecimiento venturoso del que con razon tanto se promete el país.»

SORIA.—El Gobernador:

«Las Autoridades, corporaciones eclesiásticas, civiles y militares y sus dependencias, en representacion de esta provincia, me hacen fiel intérprete de la satisfaccion que han experimentado al saber la entusiasta acogida y feliz entrada que ha tenido nuestro augusto Soberano el Rey D. Alfonso XII en la capital de la Monarquía.»

ALBACETE.—El Gobernador:

«En nombre propio y en el de esta Comision provincial, por sí y en representacion de la Diputacion, tengo la honra de felicitar á S. M. y al Gobierno de que V. E. forma parte por la feliz llegada á esa corte del Rey D. Alfonso XII y recibimiento entusiasta que la Nacion le ha hecho en todos los pueblos del tránsito. Las demás corporaciones que presido quedan haciendo votos por que al sentarse el Monarca en el Trono de San Fernando recobre el país la paz que tanto necesita.»

NOMBELA.—«El Ayuntamiento de Nombela, provincia de Toledo, tiene el honor de elevar á V. E. la presente felicitando á S. M. D. Alfonso XII por su entrada en Madrid, haciendo fervientes votos para que al sentarse en el Trono de sus antecesores lo sea por muchos años, constituyendo la dicha de nuestra patria.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 74.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Isla de Cabo Breton.

LUZ DE UNACHE. Segun anuncio del Gobierno canadiense, desde 18 de Setiembre de 1874 se enciende una nueva luz en un edificio blanco, cuadrado, de madera y de 6,4 metros de alto, construido en la punta Unache, extremidad NO. de la entrada del estrecho de Barra, pequeño lago del Bras d'Or.

Dicha luz es fija, blanca y de aparato catóptrico; está á 8,7 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 40 millas; se halla situada por 45° 57' 58" lat. N. y 54° 35' 34" long. O., y sirve de guia á las embarcaciones en el estrecho de Barra y en los lagos del Bras d'Or.

LUZ DE LA PUNTA M'KENZIE. Desde 19 de Setiembre de 1874 se enciende una nueva luz en un edificio blanco y de madera, construido en la punta M'Kenzie, á la banda septentrional del gran lago del Bras d'Or, y próximamente á dos millas al SO. del puerto Bevis.

Dicha luz es fija, blanca y de aparato catóptrico; está á 29 metros sobre el nivel de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 41 millas; se halla situada por 46° 7' 18" lat. N. y 54° 26' 34" long. O., y sirve de guia en el gran lago del Bras d'Or.

LUZ DE LA PUNTA ANCONES. Desde 19 de Setiembre de 1874 se enciende una nueva luz en un edificio cuadrado, blanco, de madera y de 6,4 metros de alto, construido en la punta Ancones, High Cape, á la banda septentrional de la entrada del pequeño Bras d'Or.

Dicha luz es fija, roja y de aparato catóptrico; está á 27,75 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 44 millas; se halla situada por 46° 49' 30" lat. N. y 54° 4' 44" long. O., y sirve de guia en el pequeño Bras d'Or.

LUZ DE LA PUNTA LINGAN. Desde el 20 de Noviembre de 1874 se enciende una nueva luz en un edificio cuadrado, blanco, de madera y de 6,4 metros de alto, construido en la punta Lingan, á la banda septentrional de la entrada de Bridgeport.

Dicha luz es fija, roja y de aparato catóptrico; está á 15,24 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 40 millas; se halla situada por 46° 44' 42" lat. N. y 53° 49' 54" long. O., y guia al puerto de Bridgeport.

LUZ DEL CABO DE LA RONDE. Desde 1.º de Diciembre de 1874 se enciende una nueva luz en una torre cuadrada, de madera, de 8,5 metros de alto y pintada de blanco, así como una casa contigua á ella, en el cabo de la Ronde, á la banda occidental de la entrada de la bahía de San Pedro.

Dicha luz es fija, blanca y de aparato catóptrico; está á 28 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 14 millas; se halla situada por 45° 34' 45" lat. N. y 54° 40' 34" long. O., y guia á la bahía de San Pedro.

LUZ DE LA ISLA OUETIQUE. Desde 4.º de Diciembre de 1874 se enciende una nueva luz en una torre cuadrada, de madera y pintada de blanco, así como una casa contigua á ella, en la punta meridional de la isla Ouetique.

Dicha luz es fija, roja y de aparato catóptrico; está á 23,8 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de nueve millas; se halla situada por 45° 36' 42" lat. N. y 54° 44' 49" long. O., y guia al pasaje de Lennox.

LUZ DE LA PUNTA CREIGHTON. Desde 4.º de Diciembre de 1874 se enciende una nueva luz en un edificio cuadrado, blanco, de madera y de 6,4 metros de alto, construido en la punta Creighton, costa SO. de la isla de Madame.

Dicha luz es blanca, giratoria y de aparato catóptrico; da un destello cada cuarenta segundos; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 40 millas; se halla situada por 45° 30' 40" lat. N. y 54° 33' 34" longitud O., y guia al West Arichat.

Estas noticias se refieren á las cartas núms. 492 y 214 de la seccion I, y 589 de la IX.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á diez de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 331 al 400 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 33 de Junio de 1872, carpeta núm. 603 de señalamiento.

Madrid 15 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 80.000 botes de hoja de lata para empaque del tabaco rapé existente en la Fábrica de Sevilla.

1.º El dia 27 de Febrero próximo se procederá en la Fábrica de tabacos de Sevilla ante el Administrador Jefe de dicho establecimiento, asociado del Contador del mismo y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 80.000 botes de hoja de lata para empaque de las existencias del tabaco rapé.

2.º En dicho dia, desde la una y media á las dos de la tarde, se admitirán por el Presidente los pliegos cerrados y rubricados en las cubiertas que presenten los licitadores, numerándolos por el orden de su presentacion.

Bajo ningun concepto ni motivo podrá retirarse pliego alguno una vez presentado, ni se admitirá ninguno despues de las dos de la tarde.

Terminada la recepcion de pliegos, el Presidente los abrirá por orden numérico, pasándolos al actuario de la subasta, quien los leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Los licitadores podrán concurrir por sí ó por persona con poder bastante, que examinará el Notario en el acto de su presentacion.

3.º Para que las proposiciones sean válidas deberán: 4.º Estar arregladas al adjunto modelo.

2.º Ir acompañadas de carta de pago de la Caja de la Administracion económica que acredite haber depositado la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los recibos de dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero, siempre que se una garantía firmada por un español que reuna aquellas condiciones.

4.º Expresar el precio en letra por céntimos de peseta, sin otra fraccion menor ni agregar ninguna condicion eventual.

5.º Que no exceda el tipo propuesto de 12 céntimos de peseta por cada bote de hoja de lata que se señala á la baja para este remate.

Los licitadores deberán presentar la cédula de vecindad con arreglo á lo prevenido para todos los actos oficiales en el apéndice letra A, en su base 11 de la ley de presupuestos vigentes.

4.º Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo designado, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que revoque la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo resultasen dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se hará la adjudicacion en favor de la que se hubiera presentado primero.

5.º El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 del importe á que asciendan los 80.000 botes valorados al tipo de adjudicacion, que deberá constituir en la Caja general de Depósitos á disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, conforme lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1867, dentro de los 15 dias siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion definitiva.

El contratista no podrá disponer del todo ni de parte de dicho depósito hasta la finalizacion del contrato. En este caso le será devuelto en virtud de comunicacion que la Direccion general de Rentas pasará á la de la Caja de Depósitos si no resulta que haya de quedar afecto á otra responsabilidad nacida del mismo contrato.

6.º El contratista otorgará dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha en que haya constituido el depósito de fianza, la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

Si no lo verifica, así como si en el término prefijado no constituye la fianza, segun previene la cláusula 3.ª, perderá el

depósito hecho para licitar y se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º Los 80.000 botes objeto de esta subasta deberán ser precisamente de hoja de lata dulce de primera clase y calidad, con tapa de encaje, exactamente iguales en su forma, dimensiones, construcción y condiciones á las muestras que estarán de manifiesto en la Fábrica de tabacos de Sevilla y se tendrán presentes en el acto de la subasta.

8.º La entrega de los 80.000 botes deberá verificarla el contratista en los almacenes de la Fábrica de tabacos de Sevilla en tres plazos: el primero dentro del término de un mes, contado desde el día del otorgamiento de la escritura, y los dos siguientes en iguales períodos sucesivos.

En cada uno de los dos primeros plazos deberá entregar 26.000 botes, y en el último los 28.000 restantes.

El contratista, sin embargo, podrá anticipar las entregas de dichos plazos.

9.º Presentada una partida de botes en los almacenes de la Fábrica de Sevilla, se procederá á su reconocimiento por la persona que designe el Administrador Jefe del establecimiento, á su presencia, la del Contador y la del contratista ó su representante, extendiéndose acta de la operación firmada por todos los concurrentes, donde se hará constar si reúnen todas las condiciones estipuladas, ó si por el contrario se estimaron inadmisibles por contener cualquier defecto, en cuyo caso deberán expresarse las causas en que se funde esta apreciación y si el contratista se conformó con ella.

Dicho documento se remitirá original á la Dirección general de Rentas Estancadas el día siguiente al en que termine el acto.

10. La Dirección general de Rentas Estancadas con presencia de estas actas determinará si procede la aprobación del reconocimiento ó su comprobación en segundo reconocimiento, que deberá en su caso practicarse por el funcionario que designe á presencia de los que concurrieron al primero dentro del término de 15 días, contados desde la fecha del acta á que se refieren.

La apreciación de los segundos reconocimientos será definitiva, y causará estado conformándose con ella el contratista.

Todos los gastos que originen los segundos reconocimientos serán de cuenta del contratista.

11. Aprobadas las actas de reconocimiento por la Dirección general de Rentas Estancadas, el contratista deberá extraer de la Fábrica dentro del término de ocho días, contados desde el en que se le comunique dicha resolución, los botes que resulten definitivamente desechados.

Si no lo verifica así, pagará á la Hacienda 24 pesetas men-

suales por el tiempo que exceda; y pasados tres meses sin haberlos extraído, se considerará que hace abandono de ellos, en cuyo caso la Administración podrá destinarlos al uso que tenga por conveniente, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna.

12. Los botes que resulten definitivamente desechados en cada entrega los repodrá el contratista dentro de los 15 días siguientes al en que se le comunique la aprobación del acta.

13. El importe de los botes admitidos al contratista en cada entrega le será abonada por la Pagaduría de la Fábrica de tabacos de Sevilla dentro del mes siguiente al de la fecha de la aprobación del acta á que se refieren.

Por demora en los pagos tendrá derecho al abono de un interés de 6 por 100 anual que empezará á devengarse desde el siguiente día del vencimiento del plazo expresado.

14. Si el contratista no entrega los botes en los plazos que determina la condición 8.ª, ó no repone los desechados en la que expresa la 12, el Administrador Jefe de la Fábrica de Sevilla dispondrá desde luego su compra.

La única formalidad que procederá en este caso para la adquisición de los botes que correspondan será darle el oportuno conocimiento para que por sí ó por delegado intervenga las compras si lo tiene por conveniente; en el concepto de que, ya se hagan con su intervención ó sin ella, habrá de pasar por la cuenta justificada que la Administración le presente.

Si no satisface su importe en el término de ocho días, así como los gastos que se originen hasta quedar los botes en los almacenes de la Fábrica, se tomará la cantidad necesaria de la fianza que deberá reponer en el término de 15 días; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

El contratista no tendrá derecho á protesta ni reclamación de ninguna especie acerca del particular, y también le será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento por falta de pago por la Hacienda ó por cualquier otra causa.

15. Tampoco tendrá derecho el contratista á pedir aumento del precio estipulado ni indemnización, ni auxilio ni próroga, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

16. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciera abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio de adjudicación y el á que se adquirieran en la nueva subasta se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes.

Si el precio de los botes que se adquirieran por cuenta del

contratista en cualquiera de los casos expresados en esta ó en las anteriores condiciones fuera más bajo que el de contratista, no podrá reclamar el contratista la diferencia. En este caso se le devolverá la fianza si no debe quedar afectá á otra responsabilidad nacida del mismo contrato, ó de las incidencias á que dé lugar su ejecución.

17. El contratista presentará en la Dirección general de Rentas á la terminación del servicio los documentos necesarios á justificar que ha satisfecho al Tesoro las cantidades que correspondan como subsidio industrial por el importe de las entregas de este contrato, no pudiendo devolverse la fianza mientras no haga constar dicho extremo, por más que en lo relativo á las entregas de los botes estuviera exento de toda responsabilidad.

18. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

19. Todas las disposiciones legales citadas en las anteriores condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este pliego para los efectos del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. , fecha , y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. , fecha , y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de Sevilla 80.000 botes de lata, se comprometo bajo las condiciones expresadas en el pliego que sirve de base para este servicio, sin modificación ulterior, á entregar cada bote al precio de céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 8 de Enero de 1875.—SALAVERRÍA.

Banco de España.

Desde el día de mañana se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre último de las obligaciones hipotecarias del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deponentes.

Madrid 15 de Enero de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Diciembre de 1874, en virtud del convenio celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
30	Le velocemane du pianiste.—Exercices progressifs conduisant á l'apogée de l'exécution.—(El velocimano del pianista.—Ejercicios melódicos y progresivos que conducen al apogeo de la ejecución.—Primera parte. Op. 42.)	Alfred. Schirdewahn.	El autor.	Uno en folio.
Id.	Idem id. id.—Segunda parte.	Idem.	Idem.	»

Madrid 3 de Enero de 1875.—El Director general, José Moreno Nieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carras detenidas por falta de franquisa el día 14 de Enero de 1875.

- Núm. 261 Aivaro Villota.—Guriezo.
- 262 Basilio Lopez.—Lupiana.
- 263 Casildo Senac.—Turazona.
- 264 Francisco Abascal.—Santoña.
- 265 Julio Marin.—Murcia.
- 266 José Barona.—Quintanafello.
- 267 José M. Cruceta.—Vallecas.
- 268 Joaquin Costa.—Oñate.
- 269 Josefa Sanchez.—Tetuan.
- 270 Micaela Iglesias.—Vallecas.
- 271 Pedro Perez.—La Junquera de Arriba.
- 272 Ramon Estinguin.—Cádiz.
- 273 Tiburcio Hernandez.—Retortillo.

Madrid 15 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Registro de la propiedad de Alicante.

Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido y término municipal de esta ciudad.

FINCAS RÚSTICAS.

- D. Vicente Pico y Arniz y Josefa Moraest y Fuentes adquieren por testamento é institución de herencia mútua de los mismos. No hace expresion de linea alguna.
- José Fenoll y Martínez adquiere por hipoteca por evicción de Teresa Sanchez, de Alicante, tres tahullas cinco octavos tierra y cinco tahullas seis octavos y casa. No expresa su partida.
- Luisa Rovira é Izquierdo, de Valencia, adquiere por heren-

cia de Joaquín Rovira, de Valencia, una hacienda. No expresa su situación.

María Carbonell adquiere por herencia de Mariano Carbonell una tahulla y dos octavos secano, derecho á la sexta parte del corral de ganado. No expresa su situación.

Josefa Gonzalez y Sala adquiere por herencia de José Gonzalez y Urrios tierras en el término de Alicante. No expresa su situación, cabida ni linderos.

José y Carmen Roca y Perpignan y Narcisca Balaguer y Perpignan adquieren por herencia por terceras partes de Joaquín Perpignan y Saraviá siete tahullas tierra huerta. No expresa su situación.

Jacinta Poveda y Palomares adquiere por herencia de Ramon Poveda y Bertomeu cuatro tahullas cuatro octavos tierra secano. No expresa su situación.

Vicente Poveda y Palomares adquiere por herencia de Ramona Palomares siete tahullas dos octavos tierra secano. No expresa su situación.

Juan Iborra y Arnau adquiere por herencia de Cristóbal Iborra y María Arnau medio jornal tierra secano. No expresa su situación.

Rosa Lledó adquiere por herencia de Narciso Lledó cinco tahullas, dos octavos 20 brazas huerta en el Campello. Tenida á censo. No expresa cuantía ni dueño.

Antonio Lledó adquiere por herencia de Narciso Lledó 11 tahullas 10 brazas huerta en el Campello. Tenida á censo. No expresa cuantía ni terreno.

Joaquin Cruz y Casapim, de Alicante, adquiere por venta real de Miguel Pascual de Bonanza, de Alicante. No expresa fines.

Miguel Artimaña adquiere por venta real de Anastasio Joaquin, Isidro y Gregoria Mendivil la hacienda del proveedor en el Raspeig. No expresa cabida ni linderos.

Vicente Iborra y Alberola adquiere por venta real de Josefa Iborra y Alberola, de Aguas, y Pascuala Martínez, de Alicante, tres jornales tierra secano. No expresa su situación.

Rafaela Gorman, de Alicante, adquiere por division de Guillermina Gorman, de Alicante, una hacienda llama Ramillat. No expresa su situación, cabida ni linderos.

Guillermina Gorman, de Alicante, adquiere por division de Guillermo Gorman, de Alicante, 85 tahullas tierra huerta en la Condomina. No expresa sus lindes.

Guillermina Gorman, de Alicante, adquiere por division de Guillermo Gorman, de Alicante, 38 tahullas tierra huerta en el Campello. No expresa sus lindes.

Vicente Muñoz y Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado parte de casa de una hacienda. No expresa su situación.

Vicente Muñoz y Maldonado, de Madrid, adquiere por herencia, digo por cesion de Dolores Maldonado, sexta llienca de tierra. No expresa su situación ni cabida.

Vicente Muñoz Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado, quinta llienca tierra. No expresa su situación ni cabida.

Vicente Muñoz Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado cuarta llienca tierra. No expresa su situación ni linderos.

Vicente Muñoz Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado cuatro tahullas 13 brazas en la primera llienca, en Fabraquer. No expresa sus linderos.

Vicente Muñoz y Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado dos tahullas huerta en Fabraquer. No expresa sus linderos.

Vicente Muñoz y Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado seis tahullas. No expresa su situación ni lindes.

Vicente Muñoz y Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado cuatro tahullas secanas. No expresa su situación ni lindes.

Vicente Muñoz y Maldonado, de Madrid, adquiere por cesion de Dolores Maldonado una pieza tierra y ocho brazas llamada Clemen, en Benitía. No expresa sus lindes ni cabida.

Francisco Javier Laussat, de Alicante, adquiere por herencia de Antonio Casson la hacienda llamada de Alberique. No expresa su cabida ni partida.

Francisco Javier Laussat, de Alicante, adquiere por herencia de Antonio Casson la hacienda llamada del Caviscol. No expresa cabida ni partida.

Francisco Javier Laussat, de Alicante, adquirió por herencia de Antonio Casson la hacienda llamada partida de la Albuhereta. No expresa su cabida.

Francisco Javier Laussat, de Alicante, adquiere por herencia de Antonio Casson la hacienda llamada Fondo de Piqueras. No expresa su cabida.

Francisco Javier Laussat, de Alicante, adquiere por herencia de Antonio Casson una tierra, partida de la Alcoraya. No expresa su cabida.

Francisco Javier Laussat, de Alicante, adquiere por herencia de Antonio Casson cuatro tahullas tierra en Benimagrell. No expresa sus lindes.

José Antonio y Pastor, de San Vicente, adquiere por venta Real de José Antonio y Amad, de San Vicente, media accion de estracado de la empresa de aguas. No expresa el título de la Sociedad.

Cristóbal Iborra y Giner adquiere por herencia de Clara Giner uno y medio jornales tierra secana en la Hoya del Cojo. No expresa su situacion.

Adjudicacion de José Forner Pascual del Povil, Baron de Finestrada, 12 tahullas, dos octavas, 16 brazas y corral de ganado en el Cabo de la Huerta. No expresa á favor de quién.

Adjudicacion de José Forner Pascual del Povil, Baron de Finestrada, seis tahullas dos brazas huerta, seis y media id. en la Condomina. No expresa á favor de quién.

Bernardina Fernandez de Velasco y Roca Marguera, de Belmonte, adquieren por herencia de Isabel María Roca de Togores y Valcárcel 13 tahullas, una id. cuatro octavos 12 brazas, siete tahullas y cinco id. tres octavos tierra huerta. No expresa su situacion.

José Gabriel Amérigo, de Alicante, adquiere por venta real de Francisco Navarro y Asin tres huertos unidos, partida Babel, tenidos á censos. No expresa cuantía ni dueños.

Melchor Artix, de Alicante, adquiere título supletorio 40 jornales tierra en el Espartal. No expresa su anterior poseedor.

Mariano Bebiá y Lillo adquiere por redencion de censo del Estado por el convento de Santo Domingo de Alicante sobre tierras en la cañada del Fenollar. No expresa el censo ni la cabida de la tierra.

A favor del Conde de Cascarojas hipoteca de tres tahullas ocho brazas huerta en el Campello. No expresa el dueño de la finca.

Francisco Verdú y Llorca, de Aguas, adquiere por venta real de Melchor Lloret y Urios, de Villajoyosa, 15 jornales tierra secana. No expresa su situacion.

José García y Bellido adquiere por herencia de Bartolomé García y María Bellido una pieza tierra, pozo y casa, partida de los Guardes. No expresa su cabida.

Cármen Rico y Climent, de Muchamiel, adquiere por declaracion dos y medio jornales en la Cañada. No expresa su anterior dueño.

Pedro Andrés Galvis adquiere por toma de razon del Juzgado 16 tahullas huerta en Fabraquer. No expresa el objeto de esta inscripcion.

Florentina España y Samper, de Alicante, adquiere por herencia de Miguel España una hacienda llamada del Hostalet. No expresa su situacion.

Antonio Soler y Gomis adquiere por herencia de Vicente Soler, de San Juan, seis tahullas secana. No expresa su situacion.

Manuela Sabater, de Alicante, adquiere por venta real de los herederos de Vicente Canals unas tierras. No expresa cabida ni lindes.

Bautista Picó y Picó, de Jijona, adquiere de Francisca Cortés y Gisbert, de Jijona, una pieza tierra secana en las Guardias. No se expresa su cabida.

José Enriquez adquiere por herencia de María Antonia Pascual ocho jornales tierra secana, nueve tahullas y nueve brazas huerta. No expresa su partida.

Pedro Piqueras, de Alicante, adquiere por declaracion posesoria 12 jornales en el Llano del Espartal y Florida. No expresa su anterior dueño.

Juan Lloret de Luis, de Villajoyosa, adquiere por venta real de Gaspar Mayor de Francisco, de Villajoyosa, una pieza tierra secana en el Carrichal. No expresa su cabida.

Juan Monllor y Bebiá adquiere por título supletorio dos jornales tierra secana, un tercio de casa, cisterna, era y una tahulla á espaldas de la casa, en el Moralet. No expresa el anterior dueño.

María Berenguer y Gomis adquiere por herencia de Josefa Gomis una pieza de tierra en la Alcoraya. No expresa su cabida.

Manuel Perez y Colomina, de Jijona, adquiere por venta real de Francisco Picó é Ibañez, de Jijona, dos jornales tierra secana. No expresa su situacion.

Teresa y Manuela Scheli y Fernandez adquiere por declaracion de Tomás Scheli y Calpena una hacienda llamada de la Meca. No expresa su situacion.

Joaquín Rovira, de Valencia, adquiere por posesion 31 tahullas en Alcalasi. No expresa su anterior dueño.

José y María y Teresa Sirvent y Domenech, de Jijona, adquieren por division de Lorenzo Sirvent y Picó, de Jijona, una pieza tierra y casa en Monnegre. No expresa su cabida.

Joaquina, Manuela y Josefa Linares adquieren por posesion judicial de Manuela Lillo y Torregrosa 96 tahullas secanas, casa, cisterna y era. No expresa su situacion.

María Francisca Pascual del Povil adquiere por redencion de censo del Estado 400 libras de un huerto en el Babel. No expresa á quién perteneció el censo.

Tomasa Alberola y Anton adquiere por herencia de José Alberola y Rovira y Tomasa Anton y Bretons casa y tierras en el Rihuet de Monnegre. No expresa lindes.

Cárlos Molina y Martínez adquiere por herencia de José, digo de Joaquina Martínez y Cárlos Molina, dos tahullas huerta. No expresa su cabida, digo partida.

Luis Sala y Maciá, de Alicante, adquiere por venta real de Agustín Pastor y Rodríguez y consorte, de Muchamiel, dos tahullas tierra en el Campello. No expresa la trasferente.

Sociedad familiar adquiere por cesion de Juan y Bartolomé Beltran, de Monforte, servidumbre de acueducto. No expresa su dimension ni las tierras que atraviesa.

José Domenech y Mira, de Muchamiel, adquiere por cesion de Josefa, Rosa y Teresa Domenech y Mira cuatro octavos de un molino harinero. No expresa su situacion.

Francisco Pina, de San Vicente, adquiere por el establecimiento del Real Patrimonio 12 tahullas de tierra inculta. No expresa su situacion.

Alejandro Buades y Juan y Alejandro Buades Magdalena adquieren por herencia de sus padres cuatro octavos tierra y seis tahullas cuatro octavos secana en el Pasío. No expresa los nombres de los trasferentes.

Silvestre Varó, de Alicante, adquirió por venta real de María Ferrandiz, de San Juan, una tahulla tierra huerta. No expresa su situacion.

Juan Bautista Lafora, de Alicante, adquiere por venta real de Mariana Fuentes y José Llopis y Torregrosa, de San Vicente, una accion agua núm. 43 de la Sociedad agrícola de San Vicente. No expresa la situacion de la mina.

Josefa Ramis y Antonio Simó adquieren por herencia de José Simó hacienda de Huesca. No expresa su situacion.

Marquesa de Beniel y Peñacerrada y Rafael Pascual del Povil adquieren por pension vitalicia de Gil Antonio Junteron y Zapata y Marqués de Beniel y Peñacerrada sobre todos los bienes que posee. No expresa cabida ni situacion.

Antonio, Gabriel y Juan Orfila y Pons, de Mahon, y Lorenzo Orfila y Pons, de Alicante, adquieren por herencia de Antonio Orfila y Carreres la hacienda de Perler. No expresa su situacion.

Luis Vassallo y Blanquer adquieren por herencia de Luis Vassallo y Guillem 34 tahullas tierra. No expresa su situacion.

Tomás Caturia y Spering adquiere por herencia de José Ignacio Caturia 141 y media tahullas tierra secana de la hacienda de la Hoya y 141 y media tahullas secanas parte de la hacienda de Aliaga. No expresa su situacion.

Francisco Navarro y Asin, de Alicante, adquiere por hipoteca de María Gomis y Amat una pieza tierra en Verdegas. No expresa cabida.

Pablo Martínez de Vera adquiere por vinculacion de Cristóbal Martínez de Vera Mayor casa de habitacion. No expresa su situacion.

Cristóbal Martínez adquiere por vinculacion de Cristóbal Martínez, de Veramayor, la hacienda llamada Benipaxaró y la hacienda de la Condomina. No expresa situacion ni cabida.

Cayetano Prins, de Alicante, adquiere por cesion de Manuel, Mariana, Pilar, Rita y Josefa García, de Alicante, de los bienes de la herencia de José García. No los expresa.

Sebastian Cortés, de Jijona, adquiere por venta real de Vicente Cortés, de Alcoy, una pieza tierra en la Cañadeta. No expresa su cabida.

José Brotons y Giner adquiere por venta real de Juan Bautista Picó, de Jijona, y Rafaela y María Teresa Picó, de Valencia, una pieza tierra secana en la Hoya honda. No expresa su cabida.

Diego Rusafa y Aracil adquiere por herencia de Francisco Rusafa parte de casa en el Campello. No expresa lindes.

Diego Rusafa y Aracil adquiere por herencia de Francisco Rusafa dos tahullas secana. No expresa situacion ni lindes.

Diego Rusafa y Aracil adquiere por herencia de Francisco Rusafa una tahulla un cuarto huerta. No expresa su situacion ni lindes.

Hijos de Francisco García adquieren por herencia de Gabriel García y María Terol dos y medio jornales tierra, dos id. idem, dos tahullas id., una id. en el Ciscaret, parte de casa en Barañes, cuatro octavos de tahulla tierra-huerta, con seis horas de agua de la balsa del Cantalar, cuatro octavos de tahulla tierra y una pieza id. en el barranco de Barañes y medio jornal en la Mallacla. No expresa los nombres de los adquirentes.

José Miguel Caturia y Perea adquiere por division de vínculo de José Miguel Caturia y Spering media heredad llamada Samper. No expresa su situacion.

Francisco Navarro y Asin, de Alicante, adquiere por division, digo por venta real de la Sociedad Casson y compañía una pieza tierra secana en Carratalaus. No expresa su cabida.

Jáime Acame y Moullor, de Alicante, por venta real de Agueda Acame, de Alicante, casa y una tahulla tierra secana. No expresa su cabida.

Juan Beltran, de Monforte, adquiere por venta real de Antonia y Teresa Cremades una pieza tierra. No expresa situacion ni cabida.

Vicente Alvarez y Marcelo adquiere por venta real de testamentaria de Juan Morand una pieza tierra. No expresa situacion ni cabida.

Ramon Santana y Bertomeu, de Alicante, adquiere por herencia de Lorenza Bertomeu 20 tahullas secana. No expresa situacion.

Salvador Santana y Bertomeu adquiere por herencia de Lorenza Bertomeu cuatro tahullas huerta. No expresa situacion.

Teresa, María, Remedios y José Blanes é Izquierdo adquieren por herencia de Vicente Lopez 15 tahullas y cuatro octavos y 26 brazas secana. No expresa situacion.

Teresa Calpena y Torregrosa y Eduardo Scheli adquieren

por herencia de Josefa Torregrosa y Pastor 20 tahullas y cuatro octavas y 26 brazas secana. No expresa situacion.

Manuel Guijarro y Torregrosa, de San Vicente, adquiere por venta real de Antonio Guijarro y García, de San Vicente, tres tahullas tierra en el Raspeig. No expresa sus lindes.

Vicente Torregrosa y Perelló y Josefa Ferrandiz adquieren por venta real de José Ferrandiz de Tomás casa y media cisterna. No expresa su situacion.

Condesa de Almodóvar adquiere por venta real de los poseedores del vínculo de Vicente Perez, digo de Lorenzo Perez, servidumbre de acueducto por una heredad. No expresa su situacion ni lindes.

José Llopis y Morand, de San Vicente, adquiere por venta real de Manuel Pons, de San Vicente, 13 tahullas secana. No expresa su situacion.

Gabriel Iborra y Arnau adquiere por venta real de María Iborra una pieza tierra en la partida Barañes. No expresa su cabida.

Miguel García y Pastor adquiere por herencia por su legítima materna mitad de paleras y 15 tahullas cuatro octavas secanas en la Alcoraya, y cinco id. cuatro octavas en la Serreta Negra. No expresa su anterior dueño.

Pedro Pastor, de Alicante, adquiere por venta real de Andrés Pastor, de Alicante, una y media tahulla tierra. No expresa situacion.

José Domenech, de Alicante, adquiere por hipoteca de los herederos de Francisco Carratalá todos los bienes. No los expresa.

José Pastor y Torregrosa adquiere por herencia de Mariana Torregrosa nueve tahullas, siete octavas, 16 brazas secana. No expresa su situacion.

Miguel Guillen y Blanc adquiere por venta real de Sebastian Cazorla una pieza tierra de la hacienda de Almaja. No expresa cabida ni situacion.

Magdalena Alusa adquiere por cesion de Carmela, Francisca y Magdalena Martínez cinco jornales tierra secana. No expresa su situacion, y una pieza tierra, partida de la Cañada. No expresa su cabida.

Juan Iborra, de Aguas, adquiere por venta real de Vicente Iborra, de Aguas, una pieza tierra en Barañes. No expresa su cabida.

Sociedad Baquenault y compañía adquiere por venta real de la sociedad Juan Casson y compañía una pieza tierra en el Toral Redó. No expresa su cabida.

Damian Guijarro, de Alicante, adquiere por venta real de Francisco Lledó, de Orihuela, y Jáime Salvador Pujalte una pieza tierra en el Llano de Nadal. No expresa su cabida.

Bautista Pastor, de San Vicente, adquiere por venta real de Juan y Rosa Montoyo, de San Vicente, y Josefa Montoyo, de Elche, tres piezas tierra secana en el Raspeig. No expresa lindes ni cabida.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Morella.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellon contra el cabecilla carlista Domingo Calvo, acusado del delito de rebelion y de haber cometido varios excesos en los pueblos de Zucaina y Hervés en las fechas 22 de Setiembre y 3 de Octubre próximo pasado; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al referido Domingo Calvo, señalándole la casa-habitacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á 24 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, El Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellon contra el cabecilla carlista Bautista Segarra, acusado del delito de rebelion y de haber cometido otros excesos en la villa de Alcanaz en la fecha 5 de Enero próximo pasado; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas militares á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al referido Bautista Segarra, señalándole la casa-habitacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado en Morella á 24 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellón contra el cabecilla carlista Adrian Casanova, acusado del delito de rebelión y de haber cometido varios excesos en los pueblos de Villafames y Puebla de Tornesa, en las fechas 21 y 22 de Setiembre último próximo pasado; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al referido Adrian Casanova, señalándole la casa-habitación del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y sustanciará en el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado, en Morella á 25 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Joaquín Balló y Roca, Juez municipal é interino de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cédula requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Verde Scto, vecino que es de Madrid y ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 54, cuarto en el patio, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término preciso de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar una declaración que está acordado recibirle en la causa que se le sigue por atribuirle haber causado en unión de otros daños en una casa sita en término de Vacía-Madrid, de la pertenencia de D. Manuel de Rojo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Diciembre de 1874.—Joaquín Balló y Roca.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Planelles y Blasco, alias Quinset, de unos 22 á 24 años de edad, de estatura más bien baja, carnes regulares, pelo castaño, barba clara, el color de la cara algo subido, ojos azules, nariz y boca regular, jornalero, vecino de Muchamiel, calle de la Carnicería, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido á fin de recibirle declaración de inquirir, pues así lo he acordado en providencia de hoy en la causa que instruyo contra el Planelles sobre homicidio de Vicente Cortés Seliens; previniéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de España la busca y prision del Manuel Planelles, alias Quinset, y caso de conseguirla se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado para responder de dicha causa, en la que se acordó la prision en auto de 31 de Diciembre último.

Dada en Alicante á 6 de Enero de 1875.—Juan Aragonés.—De orden de S. S., Nereo Albert.

Almagro.

D. Jesús Escobar, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hace saber que en el sumario formado contra Francisco Patiño Cañizares, natural de Granátula, por el delito de homicidio de su convecino Valentin Romero, y por la Escribanía del refrendatario, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. S. por ante mi testimonio dijo que debía declarar y declarar terminada este sumario constitutivo de un delito de homicidio, y procesado rebelde al autor del mismo Francisco Patiño Cañizares, natural de Granátula; mandando se remita original este sumario á la Superioridad por el conducto prevenido, poniéndose este auto en conocimiento del Sr. Promotor fiscal, notificándose al procesado, citándole y emplazándole además para que dentro del término de 10 días comparezca ante aquel Tribunal, practicándose esta diligencia atendida su rebeldía por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, quedando en la Escribanía del actuario el oportuno testimonio de resguardo.

Así lo proveyó y mandó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Jesús Escobar.—José Villora.»

Y hallándose ausente y declarado rebelde el referido procesado Francisco Patiño Cañizares, se le cita y emplaza por medio del presente para que en el término de 10 días comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 26 de Diciembre de 1874.—Jesús Escobar.—Por su mandato, José Villora.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Agustín Aymar, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán por enfermedad del propietario.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á

Tomás Navarro y Llanos, natural de Madrid, de 22 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para notificarle una providencia recaída en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Diciembre de 1874.—Agustín Aymar.—Por mandato de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hallazgo de cuatro cadáveres en la playa de Guecho el 13 del actual, entre los que se cuenta uno llamado Manuel, de 30 á 35 años de edad, viudo, vecino del pueblo de Barrica, en esta provincia; Justo Omar, vecino de Ibaranguelúa, de 50 á 55 años de edad, de estado casado, procedente de la tripulación de la corbeta *Juanita Bilbao*, que naufragó el día 11 del propio mes frente á la playa de Ereaga, de aquella jurisdicción, y desaparición del carpintero marino llamado Pedro, de 27 años, vecino de Burdeos, he acordado por auto de este día anunciar la muerte de dichos desgraciados para que á sus parientes y demás personas interesadas les conste dicha muerte y puedan presentarse ante el Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á reclamar cuanto crean convenientes y sea procedente en justicia, ofreciéndoles al mismo tiempo la causa por si quieren mostrarse parte en ella; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 24 de Diciembre de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandato de S. S., Blas de Onzoño.

Cartagena.

D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al confinado Antonio de la Torre Gomez, alias Corchado, natural y vecino de Castiel, casado, arriero, de 38 años, fugado de este penal durante la insurrección cantonal de esta plaza, á fin de que en el término de 20 días se persone en este mi Juzgado á rendir declaración inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención y remisión á esta cárcel del mencionado Antonio de la Torre Gomez.

Dada en Cartagena á 24 de Diciembre de 1874.—Roman Rodríguez.—José Bayo.

D. Roman Rodríguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Sevilla Benedicto, que se fugó de la cárcel de este partido durante la insurrección cantonal, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre lesiones á María Sanchez, homicidio de Luis Gándara y lesiones á Juan Lopez; pues si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Cartagena 26 de Diciembre de 1874.—Roman Rodríguez.—Por su mandato, Enrique Tormo.

Cazorla.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodriguez, natural y vecino de la villa de Pozo Alcon, de estado soltero, de ejercicio jornalero y de 49 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Simon Quiñones Carmona, del propio domicilio; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Cazorla á 24 de Diciembre de 1874.—Celestino Arias Gago.—Por mandato de S. S., Julian Molina Velasco.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez Bueno, de oficio molinero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre lesiones á José Hidalgo Rodriguez; pues de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 15 de Diciembre de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandato de S. S., José Diaz Bueno.

Jarandilla.

D. Gumersindo Vaquero Figueredo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Certifico que en aquel y por ante mí pende expediente de

ejecución de sentencia de la causa seguida contra Camilo Arrojo Freijó por lesiones á Antonio Barrios, natural de Saroís, Alcaldía de Calvos de Rendin, ignorándose su vecindad y residencia, en el que se hallan las siguientes diligencias:

«Auto definitivo.—En la villa de Jarandilla, á 20 de Mayo de 1871, el Licenciado D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Camilo Arroyo Freijó, hijo de Pedro y Dominga, natural y vecino de Saroís, parroquia de San Vicente de Loras, partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense, residente en Jarai, soltero, de 27 años de edad, bracero, que no sabe leer ni escribir, ni ha sido preso ni procesado, por lesiones á Antonio Barrios, de la misma vecindad, por ante nosotros los infrascriptos Secretarios dijo:

1.º Resultando que hallándose en 4 de Abril de 1870 cavando una heredad de D. Mariano Morales, de Jarai, entre otros los Antonio Barrio y Camilo Arrojo; y habiéndose sentado á fumar un cigarro, cuando lo estaban haciendo le dijo el Barrio al Arrojo tenían que deshacer el cambio de un sombrero; y contestando el Camilo que no se deshacía, el Antonio pegó al Camilo con la azada que tenía dos golpes en el brazo derecho, por lo cual se levantó; y cogiendo también la suya, pegó con ella al Antonio Barrio, causándole una herida en la frente:

2.º Resultando que reconocido este por el Facultativo Don Ramon Lozano, dijo haberle encontrado dos heridas, situadas la una en la parte superior de la mejilla derecha, de media pulgada de extensión, no interesando más que la piel, y la otra en la parte superior media de la frente, de tres pulgadas de extensión, penetrante hasta el hueso; hechas ambas con instrumento contundente cortante, calificando de leve la primera y la segunda grave:

3.º Resultando que reconocido también por el mismo Profesor el Camilo Arrojo, dice no haberle encontrado más que unos ligeros arañazos en uno de los dedos de la mano derecha, y otros en el antebrazo izquierdo, que no le impidieron trabajar ni precisaron asistencia médica:

4.º Resultando que continuada la curación del Antonio Barrio por el mismo Facultativo, habiendo ido á visitarle en la tarde del 17 del citado Abril, no le halló en casa, y le manifestó la dueña ó ama de en la que se hallaba de posada marchara al trabajo con otros compañeros:

5.º Resultando que no pudiendo ser habido para reconocer si se hallaba sano y ofrecerle la causa, fué llamado por edictos, sin embargo de lo cual no se presentó:

6.º Resultando que pasada en este estado la causa al Promotor fiscal, pidió que por el Facultativo que le asistiera y otro nombrado al efecto, con vista de lo declarado por el primero, determinasen el tiempo que las heridas del Antonio Barrio debieran tardar en curarse con buena asistencia medicinal; y verificado así, dijeron que de 15 á 20 días:

7.º Resultando que vuelta la causa al Promotor, formuló su acusación; y mandando enterar de ella al procesado, resultó haber fallecido:

1.º Considerando que, según lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 132 del Código penal vigente, por la muerte del reo se extingue siempre la responsabilidad del mismo en cuanto á las penas personales; y respecto á las pecuniarias, sólo cuando á su fallecimiento no hubiese recaído sentencia firme, cual en este caso sucede:

2.º Considerando está plenamente acreditado que el autor de las lesiones leves inferidas á Camilo Arrojo lo ha sido Antonio Barrio:

3.º Considerando que este hecho, que constituye una falta contra las personas, ha sido incidental del que principalmente dió motivo á este procedimiento:

4.º Considerando que aun cuando en la fecha de su comisión no regía el Código últimamente reformado; no obstante, según su art. 23 y decreto de 17 de Setiembre del mismo año, es aplicable al caso por ser más favorables sus disposiciones:

Vistos los artículos 132 en su núm. 1.º, el 23; núm. 4.º, también del 603 del penal reformado, decreto de 17 de Setiembre de 1870, y regla 36 de la ley provisional para la aplicación de dicho Código;

Dijo que debía declarar y declaraba sobreesido este procedimiento sin ulterior resultado en cuanto al Camilo Arrojo, y extinguidas las responsabilidades personal y pecuniarias en que por él hubiese incurrido mediante su fallecimiento durante su sustanciación, condenando al Antonio Barrio en cinco días de arresto y reprensión y las costas de oficio. Y por este su auto definitivo, que se consultará con S. E. el Tribunal superior, remitiéndole la causa original, así lo pronuncia, manda y firma, de que nosotros los Secretarios certificamos.—Ramon Otero Valcarce.—Alvaro Serrano.—Bonifacio Peña.»

«Superior orden.—Hay un sello que dice: Escribanía de Cámara de Puga.

Dada cuenta á la Sala de lo criminal de esta Audiencia de la causa formada contra Camilo Arrojo Freijó por lesiones á Antonio Barrio, recayó de acuerdo con el Sr. Fiscal la providencia siguiente:

«Providencia.—Aceptando la exposición de los hechos que contiene el auto de sobreesimiento consultado, los que declaramos probados, y aceptando también los fundamentos de derecho que en él se exponen;

Se aprueba dicho auto, y devuélvase la causa al Juez de primera instancia para que lo lleve á efecto respecto de Antonio Barrio, declarándose asimismo de oficio las costas procesales originadas en esta Superioridad.

Proveído y firmado por los Sres. Presidente, Díez, Mira, Ballesta, de que certifico.

Cáceres 7 de Junio de 1871.—Pedro Rodriguez.—Eliás Díez

Lopez.—José Mira Cantarero.—Melchor Ballesta.—Relator Julian Hurtado.—El Escribano de Cámara, Joaquín Muñoz Puga.»

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos, devolviéndole la causa original en 114 fojas y el expediente de insolvencia en 18, todas útiles. Dios guarde á V. S. muchos años.—Cáceres 27 de Junio de 1874.—Joaquín Muñoz Puga.—Sr. Juez de primera instancia de Jarandilla.»

«Providencia del Sr. Juez D. Mariano Rodríguez.—Jarandilla 23 de Diciembre de 1874.—Guárdese y cumpla la precedente superior orden; acúcese su recibo; únase al expediente de su referencia; y para que llegue á conocimiento de Antonio Barrio la sentencia recaída en la causa, dedúzcase testimonio de la misma por el actuario, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por ignorarse el paradero del expresado Antonio Barrio, á quien se llama á fin de que comparezca para cumplir la pena que lo ha sido impuesta; todo en ejecución de lo mandado.

Así lo acuerda y rubrica S. S., de que certifico.—Está rubricada.—Gumersindo Vaquero.»

Y con el fin de que la sentencia inserta llegue al conocimiento del Antonio Barrio, cuyo actual paradero se ignora, y comparezca en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, en este Juzgado con el fin de que extinga en la cárcel de partido la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pongo la presente certificación que firmo en Jarandilla á 24 de Diciembre de 1874.—Gumersindo Vaquero.

La Bañeza.

D. Gumersindo Perez y Fernandez, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cortés de Maza, Enrique Zarazal Quiró y á un compañero de estos, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido con el apodo de el Aplastado, gitanos, naturales de Andalucía, tratantes en cabellerías, sin residencia fija, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa de delito que en el mismo se sigue sobre homicidio de un hombre desconocido, al parecer gitano tambien, que se halló cadáver en el pórtico de la Iglesia de San Tirso del despoblado de Mestajas la mañana del 11 de Abril último, coincidiendo con este hecho que el día precitado y anteriores se presentaran por algunos pueblos de esta comarca 13 hombres divagando por ella, igualmente desconocidos, montados y armados; resultando de las diligencias últimamente practicadas que el citado cadáver debía de ser el de Narciso Borja Mendoza natural de Peraita de Navarra, y como los anteriores sin domicilio ni residencia fija, á los cuales tambien anteriormente se ha llamado por requisitorias; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga y ruega á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, detencion, captura y conduccion á disposicion de este referido Juzgado de los mencionados tres sujetos Juan Cortés de Maza, Enrique Zarazal Quiró y el conocido por el Aplastado, y cuyas señas se insertarán á continuacion, con las seguridades convenientes.

Dada en La Bañeza á 24 de Diciembre de 1874.—Gumersindo Perez Fernandez.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Señas de dichos sujetos.

El Juan Cortés de Maza es como de 30 años de edad, bastante alto, bigado, descolorido, con los dientes sobrepuestos ó acaballados.

El Enrique Zarazal Quiró, como de 18 á 19 años, de estatura regular, grueso, moreno, de cara redonda, sin señas particulares, á quien acompaña una jóven llamada Melchora Escudero y Escudero, como de 23 años, baja, delgada, bien parecida; tiene una cicatriz pequeña sobre el labio superior en su parte derecha; viste de gitana con saya ó vestido encarnado con guarnicion ó volantes, chambra blanquecina con lunares blancos, pendientes grandes valencianas, pañuelo amarillo á la cabeza, media blanca ó azul, pues usa ámbos colores, y zapato bajo, un pañuelo de seda frontal encarnado bastante grande sobre los hombros, y encima de aquel manton de algodón de cuadros encarnados y blancos, y así en el pezon del pecho derecho tiene un lunar pequeño.

El Aplastado es bajo, delgado, color moreno, como de 36 años, cariseo, sin que consten otras señas. Dichos sujetos visten á estilo de gitanos; son oriundos de Andalucía, y frecuentan muy á menudo, y aun deben andar en la Coruña.

Logroño.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama, emplaza y requiere á Miguel Martínez, Manuel Barbino, Joaquín Anton, Manuel Serna y Pedro Corbello, que se suponen vecinos de Albelda, en este partido, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la República y casa llamada antigua de ciudad, á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resulten en la causa que se instruye sobre corta y sustraccion de árboles de la carretera de esta ciudad á la de Soris; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 13 de Diciembre de 1874.—José G. Camba.—Maximino Ruiz de la Cueta.

Lora del Río.

D. José de Ceballos Gil de Gibaja, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pereira, natural, segun parece, de Simayeguss, vecino de esta villa, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Juan Pedrosa, tambien de estos vecinos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado José Pereira, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta villa, en virtud á haberse dictado auto de prision contra el mismo, y no haber sido encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero.

Dado en Lora del Río á 26 de Diciembre de 1874.—José de Ceballos.—Antonio Daza.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Adelaida Prada y Guardia, que falleció en esta villa el 26 de Mayo último á los 49 años de edad en estado de soltera, hija legítima de D. José de Prada, difunto, y de Doña Maria de Guardia, natural de esta misma villa, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma; con apercibimiento que de no verificarlo será declarada heredera su señora madre Doña Maria de Guardia, que es la que lo solicita.

Madrid 11 de Enero de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—931

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho al percibo del importe de las cargas que gravitan sobre la casa núm. 4 de la calle de la Fé, propia de D. Felipe, Doña Maria Luisa, D. Juan Bautista y Doña Encarnacion Rodrigo, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; pues así lo tengo mandado en el expediente sobre cancelacion por prescripcion de dichas cargas incoado á instancia de los referidos interesados, y son las siguientes:

1.ª Una hipoteca constituida por José Cabrera y su mujer Ursula Paniagua sobre la mitad de la casa en cuestion, y para garantizar un préstamo de 4.021 rs. hecho á los mismos por Don Pedro Beñiduga, segun escritura otorgada en esta capital en 27 de Abril de 1778 ante el Notario D. José Vicente Calvillo.

2.ª Otra hipoteca constituida por los mismos esposos á favor de D. Fernando de las Heras para garantizar un préstamo de 12.410 rs. y 47 mrs., cuyo préstamo debía devolverse en partidas de 300 rs. mensuales; todo segun escritura otorgada en esta capital á 10 de Octubre de 1778 ante D. José Vicente Calvillo.

3.ª Otra hipoteca que para garantizar una deuda de 5.290 rs. 18 maravedis se constituyó por los mismos esposos á favor de D. Fernando de las Heras, y para cuyo pago le cedieron los alquileres de la finca, segun resulta todo por escritura de 1.º de Setiembre de 1780, otorgada ante el Notario D. Francisco Fernandez de San Martin.

4.ª Otra hipoteca constituida por D. Francisco Sanchez, dueño que fué de la finca en cuestion, para garantizar un préstamo á favor de D. José Herrero y Herbin por término de seis meses y cantidad de 4.800 rs., segun escritura otorgada en esta capital en 27 de Enero de 1804 ante el Notario D. Antonio Fernandez.

5.ª y última. Una fianza de 3.400 rs. constituida sobre la cuarta parte de la citada casa, que pertenece hoy á D. Felipe Rodrigo, para garantizar la sustitucion del servicio de las armas del referido D. Felipe y que salió soldado en la quinta de 1845, á favor de la Sociedad de padres de familia, y cuya escritura fué otorgada en 5 de Octubre de 1847.

Madrid 11 de Enero de 1875.—Ramon Clemente y Lázaro. X—932

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y alhajas, aquellos en un lote y estas en otro, embargados á D. Antonio García Sanchez: los indicados muebles se hallan tasados en 3.194 rs. y las alhajas en 31.033 rs., siendo su depositario judicial el Procurador D. Manuel García Muñoz, quien los enseñará, y el pormenor de todos consta de los autos ejecutivos que contra el D. Antonio sigue D. Ceferino Avacilla, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la licitacion.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, se ha señalado el día 23 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Enero de 1875.—V. B.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., el Escribano, Manuel Viejo. X—933

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y emplaza por medio del presente á D. José Mauricio Alcela ó sus herederos para que en el término de 15 días que por segunda y última vez se les señala comparezcan en los citados Juzgado y Escribanía á contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Blas Oña y Oña sobre que se declaren completamente libres las casas números 5 y 7 modernos de la calle del Sur de esta capital de la obligacion al pago de 20.000 rs. que Domingo Diaz Moreno y su esposa Francisca Maria Brea recibieron de Don José Mauricio Alcela en clase de préstamo con interés de 4 por 100 anual con hipoteca de dos casas afueras de la puerta de Atocha, segun escritura otorgada en Madrid á 11 de Agosto de 1842 ante el Escribano D. Nicolás Ortiz; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1875.—El Escribano, Emilio Monet. X—934

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Fernandez Meneses, hijo de Matías y de Jacoba, natural de Madrid, casado, carpintero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle de los Tres Amigos, núm. 6, patio, presumiéndose se halla en la ciudad de Valladolid, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones á Cayetano Dochas.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y hallado que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la pena impuesta á Antonio Fernandez Perez en causa sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días que por primero, segundo y último plazo se le señala á Antonio Fernandez Perez, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 37 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á la busca, detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 24 de Diciembre de 1874.—Antonio Leon.—Antonio Orozco y Diaz.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 24 de Diciembre de 1874.—Antonio Orozco y Diaz.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente y término de 15 días se cita á Manuel Gonzalez, de edad de 18 años, carpintero y de esta vecindad, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo á consecuencia de la lesion que ha sufrido en el arco superciliar izquierdo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 28 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Marcos.

Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Bodegas, Secretario del Juzgado municipal de Pancorbo, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y D. Hipólito Aguilar me hallo instruyendo sobre haberse casado civilmente Evaristo Morquecho sin preceder edictos dias ántes del alistamiento para la última reserva; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda de Ebro á 18 de Diciembre de 1874.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Manuel Bodegas, Secretario que era del municipal de Pancorbo, sobre haber desaparecido algunos libros del Registro civil del indicado Juzgado municipal, en cuya causa por auto de esta fecha se ha declarado procesado á dicho Bodegas y acordado se le reciba declaracion como tal.

Y no pudiendo ser citado por ignorarse su actual paradero, he dispuesto igualmente en el referido auto el llamamiento de aquel para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de recibirle la declaracion acordada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda de Ebro á 21 de Diciembre de 1874.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva.

Montblanch.

D. Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días de comparencia ante este Juzgado á Pedro Rosell y Llauro, conocido con el apodo de Pedro del Drach, vecino que fué de esta villa, y que hace unos dos años se hallaba en Montevideo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á prestar la correspondiente declaracion en méritos de la causa criminal que sobre sustraccion de pendientes y efectos propios de Joaquina Bonet y Gascó estoy instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nacion practiquen cuantas diligencias les sea posible para indagar el actual paradero del mencionado Pedro Rosell, y caso de ser habido hacerle saber que dentro de los 15 días siguientes se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, con lo que contribuirán á la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Montblanch á 22 de Diciembre de 1874.—Juan Bautista Farnós.—Por mandado de S. S., Carlos Monfre.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, llamo al ausente José Tutubia, de oficio albañil, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba cerrada, de unos 35 años, vestido con pantalon, chaleco, chaqueta de tela y gorra, á fin de que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que por imprudencia temeraria le resultan en la causa que se instruye sobre incendio en una casa, partido de la Condomina, de este término, propia de D. Diego Marin Barnuevo; en cuya casa dormia la noche del 16 de Diciembre del corriente cuando tuvo lugar el suceso.

Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á su captura y conduccion á estas cárceles.

Dada en Murcia á 28 de Diciembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

Pego.

D. Carlos Sendra, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de Joaquin Perelló y Bañuls, del vecindario del pueblo de Tormos, he acordado que Vicente Ripoll y Verdú, su convecino, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder ejecutivo de la República, por quien administro justicia, encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca y captura del referido Vicente Ripoll y Verdú, el cual es soltero, de 20 años, de estatura regular, delgado, barba poca, y viste pantalon y chaleco de lana, sombrero hongo negro y manta morellana, y siendo habido le conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Pego á 24 de Diciembre de 1874.—Carlos Sendra.—Por su mandado, Fernando Sastre García.

Peñafiel.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres que con dos caballos pasaron por Torre de Peñafiel, pueblo de este partido, el día 16 de Noviembre último, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que de oficio se sigue por robo de alhajas en la iglesia parroquial de dicho pueblo de Torre, lo cual pudo notarse en el día 23 del expresado mes; apercibiéndoles que de no presentarse en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y de la policia judicial procedan á la busca y captura y segura conduccion de dichos tres hombres, poniéndoles á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Peñafiel á 29 de Diciembre de 1874.—Timoteo F. de la Auja.—Por su mandado, Juan Lagunero.

Señas de dichos tres hombres.

Uno de ellos llevaba una manta verrionda puesta á modo de capa, con las puntas muy largas y muy corta por detrás, y un libro en el cual escribia; otro llevaba una gorra como la de un Oficial de tropa, y uno de ámbos dos caballos rojos algo oscuros y flacos, los cuales conducia del ramal; el otro era alto de estatura y de unos 24 años de edad.

Riaza.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Illana Casas, natural de Becerril, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso é improrogable término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de oír la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por robo, y citarle y emplazarle al propio tiempo para ante la Excm. Audiencia de Madrid y nombre en el acto Procurador que le represente y Abogado que le defienda, pues de lo contrario se le nombrará de oficio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á 29 de Diciembre de 1874.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, agentes de la policia judicial y Guardia civil que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Manuel Serna se practican actuaciones para ejecutar la sentencia firme dictada por S. E. la Audiencia del distrito de Granada en la causa seguida contra Francisco Calvo Doña, vecino de Junquera, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeno, barba regular, edad 23 años; viste pantalon y chaqueta clara; de oficio jornalero, por el delito de lesiones, en cuyas diligencias se ha mandado se proceda á la prision del indicado reo para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, debiendo comparecer en la cárcel de esta ciudad en el término de 15 días; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, requiero á las Autoridades mencionadas procedan á la prision del indicado Francisco Calvo Doña.

Dada en la ciudad de Ronda á 20 de Diciembre de 1874.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Manuel Serna.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de San Sebastian.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Agustín Otaño, vecino que fué de Astigarraga, hoy de ignorado paradero, para que dentro de los nueve días siguientes al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio á fin de que nombre Procurador que le represente en causa criminal que contra el mismo pende por desacato; apercibido de que no haciéndolo se le designará de oficio y se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en San Sebastian á 40 de Diciembre de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Felipe Marin.

Santiago.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan averiguar el paradero de los efectos que á continuacion se expresan, los cuales han sido robados en la noche del 17 de Octubre del año pasado en la casa de Francisca Suarez y su hijo Francisco Midon, vecinos de la parroquia de San Pedro de Loureda, término municipal de Boqueijon, en este partido, remitiendo dichos efectos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Santiago 5 de Enero de 1875.—Fernando Lamas.—El Secretario, Manuel Devesa.

Efectos robados.

Una mantilla de paño negro y terciopelo de más de media cuarta de ancho nueva.

Un refajo paño negro nuevo con terciopelo.

Un reloj de bolsillo antiguo de cristal con su cadena de metal y dos llaves.

Una chaqueta paño castaño nueva, con dos bolsillos por la parte interior y dos por la exterior.

Un pantalon de corte con rayas nuevo.

Otra chaqueta nueva paño negro.

Dos capas, una de paño castaño con bandas negras de panilla, y otra de Tarazona negra usada, con bandas tambien de panilla y cuello alto.

Un chaleco de paño negro y de medio uso.

Doce sábanas, 11 de lino del país y una de estopa de buen uso, dos con guarnicion todo alrededor.

Dos manteles, uno á medio uso, otro nuevo de dos lienzos de seis cuartas de ancho por 12 de largo.

Ocho servilletas de vara de largo, parte nuevas y parte usadas, unas de lino y otras de alemanisco.

Ocho almohadas con guarnicion de buen uso.

Dos colchas, una de tela de algodón con chispas de diferente color y fleco encarnado alrededor, y la otra de estopa blanca.

Cuatro mantas nuevas de estopa del país.

Cuatro camisas de mujer, tres usadas y una en hoja.

Dos id. en hoja.

Cinco de hombre de mediano uso de lino y otras dos de lo mismo de mujer, tambien de mediano uso.

Un aderezo de plata.

Un par de pendientes tambien de plata.

Dos pañuelos de seda, uno encarnado y otro sobre encarnado con chispas azules, de siete cuartas de ancho.

Dos de lana blancos, uno más largo que otro con fleco igual.

Otro medio encarnado de algodón.

Otro de crespon nuevo pajizo.

Seis untos, su peso como de 14 libras, uncs y otros de 20.

Seis jamones, peso 12 libras cada uno.

Un tocino, peso como de 20 libras.

Y un mantelo de Tarazona con terciopelo de media cuarta de ancho.

Soria.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos que en la noche del 23 de Noviembre último robaron dinero y varios efectos á Francisco Miguel, vecino de Bayubas de Abajo, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en aquella causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la captura, prision y conduccion á este Tribunal con las seguridades debidas de los cuatro hombres, cuyas señas personales y ropas que visten á continuacion se expresan.

Dada en Soria á 6 de Enero de 1875.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Señas personales y ropas que visten los cuatro ladrones.

Dos de ellos corpulentos con boinas azules, de unos 30 á 35 años de edad, con toda la barba; visten pantalon, calzados de alpargatas abiertas, uno de ellos con capa negra derrotada; los otros dos llevan mantas azules, de estatura regular, barba poblada; visten pantalon de pana negra, calzados tambien de alpargatas abiertas, uno de ellos lleva un pañuelo de seda á la cabeza y blusa azul con galones, y el otro gorra de pelo, el del pañuelo y blusa de unos 25 á 30 años de edad, y el otro de 30 á 35.

Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto cito y requiero á D. José Arana y Elvira, casado, de 55 años, natural de Sesma y vecino de Miranda de Arga, Profesor de Cirugia de dicha villa, y de la que se ha ausentado sin saberse su paradero, para que en el término de 20 días comparezca en este mi Juzgado á fin de que se le notifique una providencia en la causa que se le sigue por desobediencia. Y encargo á todos los dependientes de policia judicial que en el caso de que averigüen su paradero le citen en forma para que comparezca en el término dicho de 20 días, dándome de ello conocimiento.

Tafalla 28 de Diciembre de 1874.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

Utrera.

El Dr. D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y actuacion del Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio contra Nicolás Caro Coronilla, vecino de Los Molares, de 20 años de edad, siendo sus señas personales pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno, estatura mediana, pecas en la cara; vestido al uso del país, con sombrero redondo de felpa, por el delito de coacciones, en cuya causa he resuelto la detencion del mismo. En su virtud, y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que practiquen diligencias para la busca y captura del Nicolás Caro, remitiéndolo á la cárcel de este partido, al que se le conceden 10 días de término, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Utrera á 27 de Diciembre de 1874.—José María Barnuevo.—El actuario, José de Siela.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y presencia del actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Pardo Toscano, conocido por Francisco Cruz Benítez, y Manuel Granado Perez, por sospecha de hurto de una yegua, pelo tordo, clara, estenada de la mano izquierda, de edad de 12 años, de siete cuartas y tres dedos, con el hierro que se figura; una burra rúcia, con varios lunares negros en los costillares, de edad de tres años, alzada cinco cuartas y 10 dedos, sin hierro ni señal, las cuales se encuentran depositadas en este Juzgado desde el día 21 de Abril de 1873. En su vista cito y llamo por término de nueve días á los que se crean con derecho á ellas para que comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que pueda corresponderles.

Dado en Utrera á 9 de Enero de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Serranos.

D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de Moncada D. Pascual Abargues y Tormos, han de devolverse los depósitos que por vía de fianza fué haciendo de la cuarta parte líquida de los honorarios que devengó.

Y en su consecuencia, con arreglo á lo que prescribe el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por segunda vez dicha devolución á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción ó reclamación contra el referido D. Pascual Abargues y Tormos por el ejercicio del mencionado cargo de Registrador de la propiedad la deduzcan en forma y á los efectos legales.

Dado en Valencia á 21 de Diciembre de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Mariano Guillen.

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha llegado el vapor español Darro, procedente de Valencia, con cinco pasajeros.

Han salido el Non plus ultra para isla Cristina con 33 pasajeros; el Amalia para Orán con siete, y el Vargas para Sevilla con ocho pasajeros.

ALMERIA.—Han entrado un vapor y un laúd. Han sido despachados dos vapores, una polacra-goleta y cinco laúdes.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles Albertito, Héctor, Bilbao, Vizcaino-Montañés y Santander con correspondencia y pasajeros.

Han salido los vapores San Nicolás, Duro, Santander y San Sebastian con correspondencia y pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado tres vapores españoles procedentes de Cádiz, Ceuta y Motril.

Han salido dos vapores españoles con dirección á Almería y Ceuta, y otro vapor inglés para Huelva.

TARRAGONA.—Han entrado el vapor español Jorge y el bergantín-goleta inglés Lucia.

Ha salido el vapor español Monseny con correspondencia y pasajeros.

VALENCIA.—Han fondeado tres vapores, una balandra, una goleta, un pallebot y dos laúdes españoles, dos vapores y una goleta ingleses y un brik-barca italiano, con pasajeros, efectos y lastre.

Han sido despachados un vapor de guerra, tres mercantes, un místico y nueve laúdes españoles, dos vapores ingleses, un vapor sueco y un buque francés con efectos, ganado de cerda y lastre.

SOCIEDADES.

Crédito Navarro.

Pamplona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Estafeta, número 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja social, 45 días antes de la reunion, 10 acciones por lo menos que dan derecho á un voto, sin que los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento estén dispensados de presentar y depositar tambien el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 19 de Enero, expidiéndose resguardos nominativos con expresion del número de votos que corresponden.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 18 de Diciembre de 1874.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—924—2

Crédito Castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 22 de Febrero próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1874, renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de gobierno, y resolver sobre cualquiera proposición que se formule con los requisitos que establece el art. 46 de dichos estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, 15 días antes de la reunion, 20 acciones por lo menos que tengan satisfecho el noveno dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado para acreditar su derecho de asistencia y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista.

Valladolid 9 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—930

La Junta de gobierno y Comision nombrada para su intervencion, cumpliendo lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con sus acreedores, han acordado convocar á estos á la junta general que se celebrará el día 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Duque [de la Victoria, núm. 12], para enterarse del estado del último ejercicio de la misma y adoptar las resoluciones que crean convenientes.

Los señores acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad se servirán presentarlas en las oficinas de la misma con objeto de que registradas y selladas se devuelvan al interesado con una factura debidamente autorizada, que le servirá de credencial para concurrir á la junta.

Valladolid 9 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comision interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—093

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 15 de Enero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various financial instruments like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table showing exchange rates for various cities: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 ENERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23.—Idem interior, á 48 1/8.

Table with exchange rates for London and Paris, including consolidated English rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 85. París, á 8 días vista, 5 06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Enero de 1875.

Meteorological data table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Leon, Orense y Zamora.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Table listing market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras.

Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 39 la libra, y de 0 34 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 50 á 11 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilogramo. Aceite, á 45 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y á 1 19 el decalitro. Vino, de 8 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decalitro. Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Cerdos, 259.—TOTAL, 259.

Su peso en libras... 53.214.—Idem en kilogramos... 24.215.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Céntls., and items like Toledo, Segovia, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL

El pueblo de Madrid siguió durante todo el día de ayer, y más especialmente por la noche, llenando las calles para admirar los vistosos trofeos, colgaduras é iluminaciones con que se ha solemnizado por el vecindario la llegada de S. M. el Rey á la capital. Siguen llamando muy particularmente la atención el magnífico arco levantado en la calle de Alcalá, bajo la dirección del Arquitecto Sr. Cubas; el de Recoletos, costeadó por el banquero Sr. Campo; el de la plaza de la Armeria, levantado por el Circulo popular alfonsino; los de los Consejos y entrada de la calle Mayor; los trofeos de las Calatravas y San Francisco el Grande; cuarteles de Guardias, de San Francisco, de San Gil y otros muchos, que atestiguan la noble emulacion con que todas las clases han tratado de festejar al Rey Don Alfonso.

Entre las más vistosas iluminaciones deben mencionarse las del Real Palacio, Ministerio de la Gobernacion, Consejo de Estado, Ayuntamiento, Circulo alfonsino, Crédito moviliario, Administracion económica, Gobierno civil, Banco de España, Diputacion provincial, Circulo de la Union mercantil, Presidencia, Congreso, Teatro Real, Direccion de Hidrografía é Imprenta Nacional, entre los edificios públicos, habiendo sido dirigida la de este último por el Sr. Canosa; y en los Palacios y casas particulares de los Sres. Duques de Sesto, de Medina-celi, de Liria y Fernan-Núñez; Marqueses de Larios, Miraflores, Manzanedo, Vinent, San Felipe, Salamanca, Mudela, Gaviria, Bogaraya y Monistrol; Condes de Almódovar, Guayqui y Superunda; Sres. de Osma, Girona, Cabezas, Campos, Escrivá, Lopez Vazquez, Director de La Ilustracion, y otros muchísimos que no es fácil retener en la memoria.

Numerosos actos de filantropía y rasgos de caridad por parte de asociaciones y particulares han coincidido con los festejos dispuestos por el pueblo de Madrid para solemnizar la llegada de S. M. llevando el consuelo á muchas familias y secando las lágrimas de infinitos desgraciados.

ATENEO.—Esta noche, de nueve á diez, explicará Don Joaquin Maldonado Macanaz Historia del Gobierno inglés en la India.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—Mañana, á la una de la tarde, celebrará sesion pública esta corporacion para la recepcion del Académico de número Sr. D. Juan Vilanova y Piera, á cuyo discurso de entrada contestará en nombre de la Academia el Sr. D. Sandalio de Pereda; verificándose despues la entrega de las medallas de premio adjudicadas en los últimos concursos á los señores D. Eulogio Jimenez y D. Manuel Saez Díez.

Santos del día.

San Marceño, Papa y mártir; San Fulgencio, Obispo, y Santa Estefanía.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

Espectáculos.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 73 de abono.—Lucrecia Borgia.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La casa de Tócame-Roque.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El barberillo de Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 120 de abono.—Turno 3.º par.—Torbellino.—Paca la salada.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Los dos Cirilos.—La mulinera.—El protector del bello sexo.—Dumont y compañía.

Teatro Martín.—A las ocho.—El arcabuz del Rey.—Curacion completa.—El nieto del ciego.—La cruz de Beneficencia.—Baile.

Teatro café de Capellanes.—A las siete y media.—Nada era á ella.—La isla de las solteras.—El libertino juicioso.—El secreto en el espejo.—El membrillo de oro.—Cuadrilles.

Teatro Zouca.—A las ocho.—Frasquito.—El loco de la guardiá.—La isla de San Balandran.—Los estanqueros aéreos.

Salon Elava.—A las ocho.—La sarten y el cazo.—El barbero de la villa.—Un monacillo.—Baile.